

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº 180

PERÍODO LEGISLATIVO

2001

EXTRACTO

P.E.P. NOTA Nº 92/01 Adjuntando Decreto provincial 971/01 que ratifica convenio 5149/01 firmado c/ la dirección Nacional de migraciones s/implementación de mecanismos de agilización en los controles migratorios en frontera terrestre, para su aprobación.

Entró en la Sesión

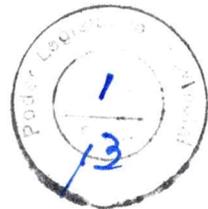
02/07/2001

Girado a la Comisión

Resolución 105/01

Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA
407
18/06/01
HORA 13:40
FIRMA [Firma]

NOTA N° 92
GOB.

USHUAIA, 15 JUN. 2001

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
18-6-01
MESA DE ENTRADA
N° 180 Hs. 16:00 FIRMA [Firma]

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Decreto N° 971/2001, por el cual se ratifica en sus siete (7) cláusulas y anexos I y II, el convenio registrado bajo el N° 5149 firmado con la Dirección Nacional de Migraciones, a los efectos establecidos por los artículos 105° Inciso 7° y 135° Inciso 1° de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR PRESIDENTE
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Daniel Oscar GALLO
S/D.-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, - 4 JUN. 2001

VISTO el Expediente N° 3462/01 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita la suscripción de un Convenio entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y la Dirección Nacional de Migraciones, en el marco del proyecto denominado Sistema Provincial de Agilización de Trámites Fronterizos.

Que dicho Convenio fue celebrado el día 16 de mayo del corriente y se encuentra registrado bajo el número 5149, resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para emitir el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

DECRETA:

ARTICULO 1° - Ratifíquese en sus SIETE (7) cláusulas y Anexos I y II, el Convenio registrado bajo el número 5149, suscripto el día 16 de mayo de 2001 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y la Dirección Nacional de Migraciones, ello por lo expuesto en los considerandos y cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2° - Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial a los fines previstos en los artículos 105 inciso 7° y 135° inciso 1° de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3° - Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 971



[Handwritten signature of Raúl Oscar Ruiz]

RAUL OSCAR RUIZ
MINISTRO DE GOBIERNO
TRABAJO Y JUSTICIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature of Daniela Cristina Beban]
DANIELA CRISTINA BEBAN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO

[Handwritten signature of Carlos Manfredotti]

Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L. y T.

**CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
Y
LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES**

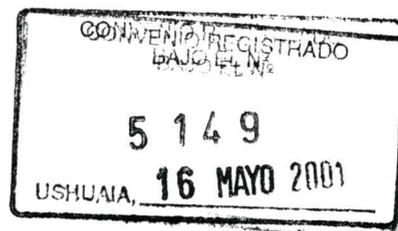
Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con domicilio legal en San Martín 450 de la ciudad de Ushuaia, representada en este acto por el Señor Vicegobernador C.P. Daniel Oscar GALLO, en adelante LA PROVINCIA y la Dirección Nacional de Migraciones, con domicilio legal en Antártida Argentina N°1355 de la ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Director Nacional Dn. Angel ROIG, en adelante D.N.M., convienen en celebrar el presente Convenio:

Artículo 1º

[Faint mirrored text]

El propósito del presente Convenio es la implementación de un mecanismo de agilización en los controles migratorios en frontera terrestre, a fin de reducir los

[Handwritten signature]



Gilberto E. Las Casas
GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L. y T.

Artículo 4º Descripción del Sistema

Las etapas del proyecto, su arquitectura básica y descripción del sistema informático, se detallan en el Anexo I del presente Convenio.

La propuesta indicada en el Anexo I podrá ser actualizada y mejorada de acuerdo a las posibilidades técnicas, operativas y normativas, a consideración de la Dirección Nacional de Migraciones, con la finalidad establecida en el Artículo 1º del presente Convenio.

Artículo 5º Procedimiento

- a) Los beneficiarios del régimen de agilización fronteriza deberán empadronarse previamente en los lugares y de acuerdo a las condiciones que se establecen en el Anexo II que forma parte del presente.
- b) Una vez registrados e ingresados los datos al sistema informático y cotejadas las posibles prohibiciones o inhibiciones de ingreso / egreso, LA PROVINCIA otorgará a los beneficiarios una tarjeta magnética con sistema de lectura automática que deberá presentarse, junto con los documentos personales identificatorios, en el paso fronterizo a fin de efectuar el correspondiente control migratorio.
- c) La lectura de la tarjeta captura y trae a pantalla del sistema informático los datos registrados en el empadronamiento. Automáticamente se cotejan si existen inhabilidades, u otras medidas en la lista de control y de no existir se autoriza y registra el tránsito de las personas que cruzan la frontera, en caso contrario se impedirá el tránsito.
Junto con la registración se emiten las tarjetas TUM que serán utilizadas en los controles chilenos.
La tarea de control migratorio desarrollada en los pasos será supervisada por personal de la Dirección Nacional de Migraciones.
- d) La Gendarmería en su calidad de Policía Migratoria Auxiliar, girará diariamente a la Dirección Nacional de Migraciones el registro de ingresos / egresos.

Artículo 6º Costos del Sistema

LA PROVINCIA se hará cargo de todos los costos que demande la adaptación de los sistemas informáticos actuales a los requerimientos del régimen que se establece en el presente convenio, del equipamiento informático y de telecomunicaciones que sea necesario para su implementación eficaz, así como del mantenimiento y de los insumos que el sistema demande.

La D.N.M. se compromete por su intermedio y/o a través de la Gendarmería Nacional, en su carácter de Policía Migratoria Auxiliar, a efectuar las modificaciones de los sistemas informáticos actuales que sean necesarias para la aplicación del régimen de agilización contenido en el presente.

[Handwritten signature]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Handwritten signature]
DANIELA CRISTINA BEBAN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
S.L. y T.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°
5 1 4 9
USHUAIA 16 MAYO 2001

Seccs
GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L. y T.

5
B

poder Legislativo

Artículo 7° Acuerdo con la República de Chile

La D.N.M. se compromete a arbitrar los mecanismos tendientes a firmar un acuerdo con las autoridades migratorias de la República de Chile que posibilite la armonización de los procedimientos operativos e informáticos con la finalidad establecida en el Artículo 1° de este Convenio.

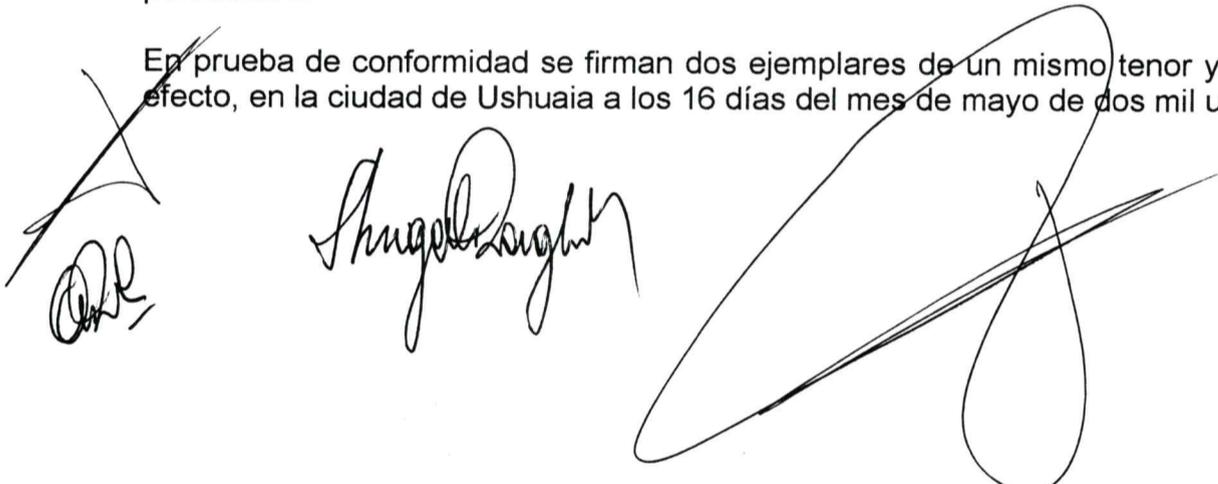
Disposiciones finales

LA PROVINCIA se compromete a difundir a la población, por los medios que considere adecuados, los requisitos y beneficios del régimen establecido en el presente Convenio, a través de un texto consensuado entre las partes.

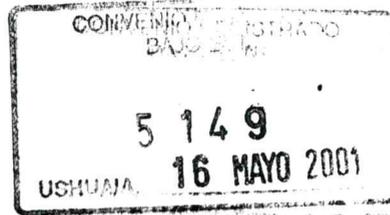
El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, notificando a la otra parte con una anticipación no menor de sesenta (60) días corridos.

La aplicación del presente Convenio, no impide que la Dirección Nacional de Migraciones realice los controles migratorios de ingreso / egreso que considere pertinentes.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia a los 16 días del mes de mayo de dos mil uno.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DANIÉLA CRISTINA BEBÁN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
S.L. y T.



Gilberto E. Las Casas
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L. y T.

ANEXO I

Proyecto Facilitación del Control Migratorio en Pasos de Frontera

1. Obetivos :

Incorporación de tecnologías informáticas con la finalidad de simplificar el control y la registración de las personas durante su tránsito por el puesto fronterizo.

2. Etapas:

El proyecto comprende la implementación de metodologías básicas de control hasta el procesamiento automático del tránsito de personas, en ambos casos mediante el enrolamiento de personas en un Sistema de Facilitación Fronteriza unilateral del lado argentino, para finalmente alcanzar en una etapa ulterior, el control integrado con las autoridades de Chile

Por lo cual se proponen las siguientes etapas:

1. Corto plazo: Incorporación de tecnologías básicas.
2. Mediano plazo: Incorporación de métodos automáticos de control, mediante el empleo de tecnologías de alta seguridad que simplifiquen y acorten el tiempo de control.
3. Largo plazo: Lograr la integración entre los controles implementados en Tierra del Fuego, Santa Cruz y Chile.

3. Descripción conceptual de cada etapa:

1. Corto plazo: Consiste en la utilización de una tarjeta de facilitación fronteriza a emitirse con la supervisión de la autoridad competente en la Provincia de Tierra del Fuego, la Delegación de la Dirección Nacional de Migraciones, quien supervisará en cada lugar los empadronamientos de adhesión a este sistema que se tramiten en las estaciones del sistema dedicadas a esa finalidad, y desde una terminal del sistema de empadronamiento a instalar en la sede de la Delegación de la Dirección Nacional de Migraciones, para verificar la información registrada de los empadronados.

En el Paso San Sebastián, la Policía Auxiliar Migratoria, que es la Gendarmería Nacional, adecuará su sistema SAG con la finalidad de capturar desde la banda magnética de la tarjeta otorgada, la información necesaria para el control de frontera.

El proceso en la frontera consiste en verificar la identidad de la persona con la insertada en la tarjeta y proceder a su control habitual, entregando al finalizar el proceso de autorización de tránsito, la impresión de las correspondientes tarjetas TUM con los datos personales y de tránsito que serán presentadas en los controles migratorios chilenos.

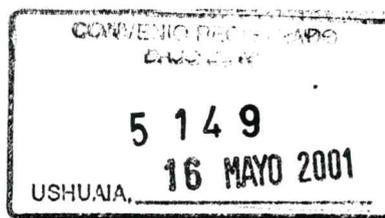
2. Mediano Plazo: Consiste en la emisión de una tarjeta de facilitación fronteriza por parte de la autoridad competente en la Provincia de Tierra del Fuego, la Delegación de la Dirección Nacional de Migraciones, quien procesará los formularios de adhesión a este sistema que se tramiten en las siguientes oficinas autorizadas:

Sede de la Delegación de la Dirección Nacional de Migraciones
Oficina Migratoria de Río Grande
Pasos Fronterizos

Automatización del control, permitiendo al pasajero adherido el traspaso del control mediante el uso de una tarjeta inteligente con

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIELA CRISTINA BEBÁN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
S.L. y T.



Gilberto E. Lás Casas
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L. y T.

control biométrico, a partir de la cual se captura toda la información personal y de tránsito necesaria para el cruce sin la intervención directa del inspector de migraciones. Solamente se supervisará el procedimiento en forma visual o por monitoreo del proceso, interviniendo en cada caso que el sistema no permita el cruce.

Para este procedimiento es necesario que el adherente gestione su paso previamente en una oficina autorizada donde declarará su tránsito y retirará la tarjeta TUM impresa con sus datos, para ser presentada en los controles migratorios chilenos.

3. Largo Plazo: Se procederá a integrar los controles de San Sebastián e Integración Austral con el control chileno, con la finalidad de agilizar integralmente el tránsito entre esos pasos, mediante la implementación de un control único entre ambos países.

Consideraciones para el mediano y largo plazo

4. Beneficios:

Permite una ágil registración de tránsitos para esta categoría de pasajeros, que resulta ser el volumen mayoritario para ciertas localidades de la zona austral, permitiendo eliminar demoras e inconvenientes para su atención al momento de cruzar la frontera.

Incrementa la capacidad de procesamiento de una barrera de control de migraciones informatizada, al agilizar su función mediante la captura de datos automáticos con lectores de tecnología avanzada.

Optimiza el uso de recursos humanos para esta tarea de control, puesto que requiere menor cantidad de operaciones manuales por parte del inspector de migraciones, mejorando los tiempos de atención de pasajeros y de instalarse barreras automatizadas no requerirá operación alguna por parte del inspector, y ésta se controla con un supervisor que atenderá varias a la vez.

Propicia la posibilidad de implementar el control integrado con las autoridades competentes de Chile, con la finalidad de alcanzar una facilitación efectiva e integral de frontera.

Compatible con la tecnología y potencialidad del sistema de control fronterizo instalado por Migraciones y los disponibles de Gendarmería Nacional.

Aumenta la seguridad del control al emplear tecnología de avanzada.

Aumenta la capacidad del control mediante la integración y el intercambio con los países limítrofes.

5. Arquitectura genérica del sistema:

Puesto Fronterizo

Mostrador de solicitud

Barrera de pasajeros (en el paso)

Delegación DNM Centro de Procesamiento

Mostrador de solicitud

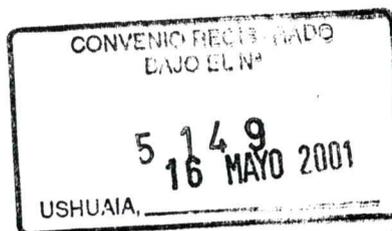
Sistema impresor de tarjetas de facilitación fronteriza

Sistema de mantenimiento de la lista de pasajeros adheridos

Sistema de comunicación entre los pasos de frontera y delegaciones de la DNM.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIELA CRISTINA SEBAN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
S.L. y T.



Gilberto E. Las Casas
Gilberto E. LAS CASAS
Jefe Depto. Despacho General
D.G.D. - S.L. y T.

6. Mostrador de solicitud de adhesión al sistema:

Este mostrador especial se encontrará instalado en las delegaciones, oficinas y puestos de frontera destinados para la atención de esta categoría de pasajeros, dónde se lo podrá asesorar acerca de los alcances, funcionamiento y ventajas del sistema, como también podrá suministrar ayuda para el llenado del formulario de adhesión.

El pasajero deberá completar el formulario de solicitud y el inspector de Migraciones procederá a dar el alta en el sistema preparado a tal fin.

El formulario podrá contener información adicional característica del lugar y se podrán incorporar códigos de aduana, de registro de automotores, etc., para uso y control de esos organismos o de la autoridad de control.

Para el caso de emplear alta tecnología, en las barreras automáticas será necesario capturar las huellas digitales de la persona adherida para producir una tarjeta de alta seguridad, indispensable para la automatización total.

7. Barrera con tarjeta de facilitación:

Funcionamiento:

Para el funcionamiento de una barrera automática, el pasajero tanto en entradas como en salidas, se acercará a esta barrera con su tarjeta y procederá a la operatoria que se determine para cada caso, ya sea deslizar por el lector para que se le capture el código de barras 2D y luego colocar su dedo índice para confirmar la relación unívoca con el pasajero o cualquiera de las otras formas de lectura que se establezcan de acuerdo a las características del control a efectuar (modalidades de control alternativas hasta alcanzar el nivel ideal de control. Existirá una aplicación que contrasta los datos capturados contra la lista de tránsito de pasajeros adheridos al sistema y de no existir impedimentos al tránsito se enviará un impulso electrónico a un dispositivo para su apertura (por ejemplo una barrera que permita al pasajero cruzar la frontera).

En cualquier otro caso este impulso no será enviado y con la intervención del supervisor de migraciones o de la autoridad de control se reintentará el cruce por una barrera de entrada / salida ordinaria.

Características técnicas de una barrera automática:

Debe disponer de:

Lector óptico de código de barras de una y dos dimensiones, y de caracteres OACI

Lector de huellas dactilares

Lectores magnéticos y electrónicos

Dispositivos de apertura y cierre de la barrera

Elementos opcionales de supervisión por cámara de video

8. Modalidades de control:

La tarjeta de facilitación deberá contener información y dispositivos suficientes para permitir capturar y grabar información en la misma, en función de atender las siguientes formas de control:

En la frontera con dispositivos informáticos

En la frontera con barreras automáticas

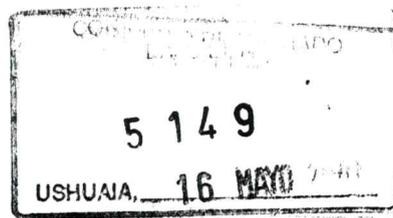
En otros lugares fijos con dispositivos informáticos

En rutas con dispositivos informáticos fijos o portátiles

En otros lugares con dispositivos portátiles

[Handwritten signature]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Handwritten signature]
DANIELA CRISTINA BEBAN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
S.L. y T.



[Handwritten signature]
GILBERTO LAS CASAS
Jefe Upto. Despacho General
D.G.D. - S.L. y T.

9. Sistema impresor de tarjetas de facilitación en la DNM:

Una vez que se han completado los datos del solicitante, los datos son enviados hacia el sistema informático de la Delegación, donde se procede a consultar la lista de control como primer paso al otorgamiento de este servicio.

Si la búsqueda arroja resultados positivos, o no hubiere datos suficientes para este proceso no se autorizará a emitir tarjeta alguna, iniciándose al mismo tiempo un procedimiento de manejo para estos casos.

Si los datos son completos y no existe coincidencia con registros contenidos en la lista de control, la información se almacenará en la base de datos.

Con estos datos y con la información adicional necesaria para otras entidades que utilicen el sistema, se llevará a cabo la personalización de la tarjeta utilizando una impresora especial, que permitirá en el reverso de la tarjeta el código de barras 2D con los datos biométricos, y en el frente los códigos internacionales OACI.

Finalizada esta operación se procederá a su distribución a los adherentes al sistema en la forma que para cada lugar resulte más conveniente.

Para utilizar barreras automáticas, los datos acerca de todos los pasajeros adheridos serán enviados a todos los puestos fronterizos remotos integrados con este tipo de barreras.

De este modo la información se encontrará disponible cuando el pasajero cruce la frontera.

10. Sistema de mantenimiento de lista de pasajeros adheridos:

Toda modificación en la lista de control, será verificada inmediatamente contra la lista de facilitación, mediante las aplicaciones de mantenimiento usuales. Si una persona registrada con esta facilitación es ingresada en la lista de control, sus datos serán marcados como eliminados de la base de datos habilitados.

Para barreras automatizadas la información de actualización se distribuirá automáticamente a todos los puestos fronterizos integrados con este tipo de barreras. A partir de ese momento el pasajero no podrá atravesar más la barrera electrónica.

11. Sistema de comunicación entre el puesto fronterizo y sede de DNM:

La comunicación entre la barrera y la delegación de DNM será realizada por el sistema nuevo de DNM, a fin de procesar los datos de las solicitudes de facilitación de las delegaciones de DNM y hacia la sede central, así como también las novedades de la lista de facilitación habilitados, hacia los puestos fronterizos

12. Control integrado (interfases externas):

Las autoridades argentinas buscarán con el país vecino que corresponda, la mejor alternativa según la categoría de paso, según el volumen de tránsito y especialmente donde exista conveniencia de facilitación fronteriza, a fin de ofrecer esta tecnología que contribuirá al control pero al

[Handwritten signature]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
DANIELA CRISTINA BEBÁN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
S.L. y T.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°
5 1 4 9
USHUAIA, 16 MAYO 2001



GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L. y T.

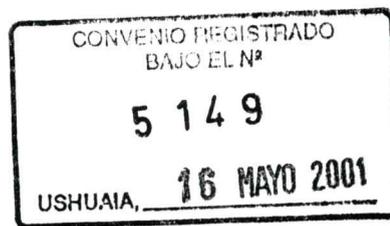
mismo tiempo a la integración, otorgando facilidades a los habitantes de poblaciones cercanas en fronteras o que por el ámbito geográfico austral resulten necesarios.

El sistema propuesto debe funcionar con intervención de ambos países, tanto en la faz preliminar de otorgamiento de la facilitación, como en la faz de explotación de la información de tránsito que debe estar disponible para cada parte según se convenga, y dentro del marco de los acuerdos vigentes.

Podrá funcionar unilateralmente una facilitación de captura de datos a través de la lectura de la banda magnética, disponible del lado argentino en los puestos de Gendarmería, por lo cual se agiliza en parte el tránsito, pero al solo fin de iniciar una modalidad de facilitación mientras se implementa el control automático y con posterioridad el integrado con Chile.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANELA CRISTINA BBDAN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
S.L. y T.



Gilberto E. Las Casas
GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L y T.

ANEXO II

REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA TARJETA DE AGILIZACIÓN FRONTERIZA FUEGUINA (T.A.F.)

- 1) Para la obtención de la tarjeta T.A.F. los interesados deberán presentar:
 - a. Formulario de Empadronamiento que se acompaña como Anexo II.1
 - b. Documento Nacional de Identidad vigente
 - c. Certificado de domicilio expedido por autoridad competente, para el caso de los residentes
 - d. En caso de que se trate de un menor de edad deberá presentarse autorización de viaje dada por ambos padres o por quien ejerza la representación legal ante escribano público o autoridad competente, o presentar formulario que se acompaña como Anexo II.2
 - e. Comprobante de pago de la tarjeta si correspondiere
- 2) En caso de extravío deberá acompañarse la documentación del Inciso 1) y la correspondiente denuncia policial.
- 3) La tarjeta deberá mantenerse en perfecto estado de conservación. Su deterioro impondrá la obligación de su renovación por parte del interesado
- 4) La tarjeta de agilización deberá presentarse en el lugar habilitado de control fronterizo. La autoridad de control podrá requerir la presentación del documento de identidad cuando lo juzgue necesario.

LUGARES DE EMPADRONAMIENTO

El interesado en la obtención de la tarjeta T.A.F. podrán dirigirse a los lugares habilitados a tales efectos en los que se efectuará una supervisión del procedimiento de empadronamiento efectuada por personal de la Dirección Nacional de Migraciones.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Daniela Cristina Beban
DANIELA CRISTINA BEBAN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
S.L y T.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°
5 1 4 9
USHUAIA, 16 MAYO 2001

13
13

ANEXO II.2

AUTORIZACION DE MENORES

Gelesc
Jefe Upto. Despacho General
D.O.B. - S.L. y T.

Quien/es _____

Suscribe/n _____

de nacionalidad _____

quien/es se identifica/n con _____

con domicilio en _____

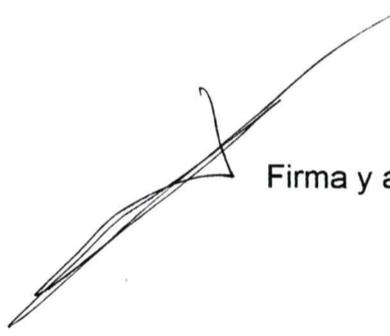
En su carácter de padres del menor, en ejercicio de la patria potestad, en representación legal respecto del menor _____

Circunstancia que acredita/n mediante _____

Autoriza/n al mismo a tramitar y utilizar "Tarjeta de Agilización Fronteriza".



Firma y aclaración



Firma y aclaración

Certifico que la/s firma/s que antecede/n fue/ron puesta/s en mi presencia por la/s persona /s cuyos datos figuran en el presente formulario.

Se archivan fotocopias de la documentación presentada.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Daniela Cristina Beban
DANIELA CRISTINA BEBAN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
S.L. y T.

Firma y aclaración
del funcionario interviniente

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 5149 sobre agilización en los controles migratorios en frontera terrestre, celebrado el día 16 de mayo de 2001, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Dirección Nacional de Migraciones; ratificado mediante Decreto provincial N° 971/01.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Apusela
